



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Expropiación No. 2022-00392

1. Como quiera que la renuncia al poder allegada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la misma.
2. Se reconoce personería adjetiva a CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR como apoderado del extremo actor, en los términos del poder conferido.
3. De conformidad con lo manifestado por la curadora designada [23CuradorManifiestaNoAceptacion], se le releva del cargo. En su lugar se nombra a la profesional en derecho Carmen Alexandra Bayona, quien podrá ser notificada al correo electrónico: gerencia@legalxpress.com.co

Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la codificación en comento.

4. De conformidad con lo expuesto por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Fusagasugá [20InformeConversionTitulos.pdf] y a lo expuesto por la Secretaría de este Juzgado [28InformeTitulos.pdf], se deniega la entrega anticipada, ya que no obra evidencia de la consignación de los dineros correspondientes. Lo anterior con motivo de lo dispuesto por el legislador en el artículo 499, numeral 4, del Código General del Proceso.

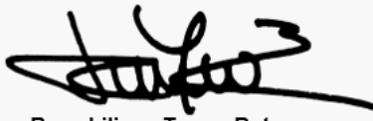
En este orden de ideas, corresponde al extremo actor, hacer las aclaraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría